
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración, publicado el 25 de febrero de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2011.

En la página 2, artículo Segundo, primer párrafo, dice:

SEGUNDO.- En términos del artículo 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los servidores públicos encargados de los servicios de migración están obligados a someterse al proceso de certificación que consiste en la comprobación del cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, necesarios para el ejercicio de sus funciones, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia en términos del Reglamento de dicha Ley.

Debe decir:

SEGUNDO.- En términos del artículo 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los servidores públicos encargados de los servicios de migración están obligados a someterse al proceso de certificación que consiste en la comprobación del cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, necesarios para el ejercicio de sus funciones, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.- La Coordinadora Jurídica del Instituto Nacional de Migración, **María del Carmen del Río Yelmi.**- Rúbrica.